

Expte. 13-06693327-4-1 “HORCAJO
LEONARDO C/ GALENO ART P/ ESTIMACIÓN
DE HONORARIOS P/ COMPETENCIA”

SALA PRIMERA

Excma. Suprema Corte:

A fin de contestar la vista conferida, sobre el conflicto de competencia negativo configurado en los presentes obrados entre la Séptima Cámara de Trabajo y el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, ambos de la Primera Circunscripción Judicial, esta Procuración General considera necesario subrayar que V.E. ha sentado, en un conflicto análogo al presente (Vid. expte. 13-04503482-2/1 (012051-262538) “Correa Llano...p/ Competencia laboral”, 01/03/2019), que:

- 1) el fuero laboral es de excepción;
- 2) el artículo 23 de la Ley 9131 dispone que corresponde al juez en lo civil, comercial y minas entender en aquellos procesos en los que se pretende la regulación de honorarios profesionales por sus actuaciones en instancias administrativas, como la de la Ley 9017;
- 3) el contacto con una causa por infortunio laboral, no implicaba conexidad, ni se encontraba en juego la especialidad de la materia; y
- 4) era competente el fuero civil, comercial y minas, y no el laboral.

A mérito de los criterios expuestos, se considera V.E. debe dirimir la contienda a favor del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial, devolverle a éste el expediente y avisar a la Séptima Cámara del Trabajo, por oficio (Arg. art. 11 aps. III y IV del C.P.C.C.T., aplicable por remisión del artículo 108 del C.P.L.).-

Despacho, 27 de julio de 2022.-

